



RESOLUCION DIRECTORAL N° 332-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 23 de mayo del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 013-2024/GRLL-GRS-RISSC/METPES., de fecha 23 de mayo del 2024, en la cual la Coordinadora de Metales Pesados, alcanza el documento denominado "Plan de Acción Integral de Salud para la población expuesta a Metales Pesados, Metaloides y otras sustancias químicas RISSC 2024".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como uno de los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la paz, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y, el artículo 67°, dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas; en el artículo 18° dispone que, "Toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las prácticas sanitarias y de higiene destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, este es un organismo del Poder Ejecutivo y órgano rector en materia de salud a nivel nacional; el artículo 3° prescribe que el Ministerio de Salud es competente en: 1) salud de las personas, 2) aseguramiento en salud, 3) epidemias y emergencias sanitarias, 4) salud ambiental e inocuidad alimentaria, 5) inteligencia sanitaria, 6) productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, 7) recursos humanos en salud, 8) infraestructura y equipamiento en salud, así como, 9) investigación y tecnologías en salud;

Que, por Ley N° 28611, se aprueba la Ley General del Medio Ambiente, en cuyo Título Preliminar, derechos y Principio, en el artículo Primero: del derecho fundamental indica que, toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente asegurando al salud individual y colectiva de las personas;

Que, la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, para cumplir con su objeto, dispone incorporar en las políticas públicas, la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por contaminación con metales pesados y otras sustancias que se incorporan como enfoque en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud y en materia ambiental, tanto a nivel nacional, como regional y local;

Que, acorde a lo indicado en el numeral 4.1.14 del Reglamento de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2023-SA, la intoxicación por metales pesados u otras sustancias químicas consiste en el "Efecto perjudicial sobre la salud que se produce cuando una sustancia tóxica se ingiere, inhala o entra en contacto con la piel, los ojos o las membranas mucosas como las de la boca, nariz o por atravesar la barrera placentaria; que se manifiesta con la presencia de síntomas, signos y biomarcadores de efecto o daño compatibles con la exposición a metales pesados u otras sustancias químicas dependiendo de la dosis, tiempo y vía de exposición;

Que, con Resolución Ministerial N° 425-2008/MINSA, se crea la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas afectadas por Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, que tiene por objetivo principal lograr acciones conjuntas y articuladas en forma intersectorial e intersectorial en post de la prevención y control de actividades contaminantes con la finalidad de mitigar la mortalidad, morbilidad y discapacidad de las personas expuestas por la contaminación con metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas;

Que, con Resolución Ministerial N° 425-2008-MINSA, se establecen la estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 006-2015/MINSA**, se aprueba la **Norma Técnica de Salud N° 111-2014-MINSA/DGE V.01**, Norma Técnica de Salud que establece la **vigilancia epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides**, tiene como objetivo establecer los lineamientos para la implementación de la vigilancia epidemiológica en salud pública de factores de riesgo por exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides en la población del Perú;

Que, con **Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA**, se aprueba el **Documento Técnico "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas"**, cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la atención integral en salud, así como a la articulación intersectorial e intergubernamental para facilitar las intervenciones de promoción de la salud y de reducción de riesgos y daños a la salud de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, a través de una respuesta oportuna, eficaz y articulada del Estado;

Que, el **Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM**, Decreto Supremo que aprueba el **Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas**;

Que, el Documento Técnico denominado "Plan de Acción Integral de Salud para la población expuesta a Metales Pesados, Metaloides y otras sustancias químicas RISSC 2024", tiene como finalidad **contribuir a mejorar la salud de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en la comunidad de Shiracmarca y El Toro de la Provincia de Sánchez Carrión, 2024**;

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente **APROBAR** el "**Plan de Acción Integral de Salud para la población expuesta a Metales Pesados, Metaloides y otras sustancias químicas RISSC 2024**", de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 28611, Ley N° 31189, Resolución Ministerial N° 425-2008/MINSA, Resolución Ministerial N° 425-2008-MINSA, Resolución Ministerial N° 006-2015/MINSA, Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado "Plan de Acción Integral de Salud para la población expuesta a Metales Pesados, Metaloides y otras sustancias químicas RISSC 2024", de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, que en anexo a fojas 18 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** al Programa Estratégico de Metales Pesados, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv.
C c. Archivo

Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 453

27 MAY 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO